

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

- 4141** *Resolución de 30 de marzo de 2015, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa a Red Eléctrica de España, SAU, para la instalación de una reactancia de 150 MVAR en la subestación de Brazatortas, en el término municipal de Brazatortas, en la provincia de Ciudad Real.*

Red Eléctrica de España, S.A.U., con domicilio en Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes nº 177, solicitó con fecha 18 de agosto de 2014, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación que se cita.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real.

El expediente se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes, habiéndose solicitado los correspondientes informes.

La petición de Red Eléctrica de España, S.A.U. fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no habiéndose recibido alegaciones.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Brazatortas, en la que se manifiesta la viabilidad urbanística y la necesidad de firmar un convenio de colaboración y realizar una compensación económica. Se da traslado al promotor que toma razón del informe emitido por ese ayuntamiento «en el que se manifiesta, entre otras cosas, la viabilidad urbanística de la actuación que se va a realizar en la subestación eléctrica. En todo caso, resultará de aplicación lo contenido en la Ley13/2003» y ponen de manifiesto que se compromete a estudiar y responder la propuesta de Convenio. De este escrito se da traslado al Ayuntamiento para que muestre su conformidad o reparos y no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

No se ha recibido contestación del Departamento de Urbanismo de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, una vez vencido el plazo establecido, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real emitió en fecha 24 de noviembre de 2014 informe favorable al proyecto.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia emitió informe, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 5 de marzo de 2015.

Los artículos 10.3 y 10.5 del Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista, establece respectivamente:

«La Dirección General de Política Energética y Minas no podrá emitir el informe a que hace referencia el artículo 36.3 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector

Eléctrico, en sentido favorable hasta la aprobación por parte del Consejo de Ministros de la nueva planificación de la red de transporte de energía eléctrica.»

«Con carácter excepcional y mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se podrá habilitar a la Dirección General de Política Energética y Minas para la emisión de la autorización administrativa de aquellas instalaciones de su competencia o para la emisión de informes favorables en el caso de instalaciones de transporte autorizadas por las comunidades autónomas. El carácter excepcional vendrá justificado si la no construcción de la instalación supone un riesgo inminente en la seguridad del suministro o un impacto económico negativo en el sistema eléctrico, así como si su construcción resulta estratégica para el conjunto del Estado.»

La instalación se encuentra incluida en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 2014, por el que se modifican aspectos puntuales del Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Electricidad incluido en la planificación de sectores de electricidad y gas 2008-2016, publicado por Orden IET/1132/2014, de 24 de junio («Boletín Oficial del Estado» nº 159, 1 de julio de 2014).

Asimismo, el Consejo de Ministros, en su reunión de 6 de junio de 2014, aprobó el Acuerdo por el que se habilita a la Dirección General de Política Energética y Minas para la autorización o la emisión de informe favorable previsto en el artículo 35.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico para determinadas instalaciones de la red de transporte de electricidad de conformidad con lo establecido en el artículo 10.5 del Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, publicado por Orden IET/1131/2014, de 24 de junio (BOE nº 159, de 1 de julio de 2014), estando la reactancia de 150 MVAR de la subestación de Brazatortas contemplada en dicho Acuerdo.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Otorgar la autorización administrativa previa a Red Eléctrica de España, S.A.U. para la reactancia de 150 MVAR, denominada REA-1, en la subestación de Brazatortas, en el término municipal de Brazatortas, en la provincia de Ciudad Real.

Las características principales de la reactancia son:

Tensión nominal: 400 kV.
Instalación: intemperie.
Potencia: 150 MVAR.
Número: 1.
Conexión: estrella.
Configuración: trifásico.

Asimismo, se equipa en la calle 5 una posición de interruptor para dicha reactancia, con las siguientes características:

Tensión nominal: 400 kV.
Instalación: intemperie.
Tecnología: aislamiento en aire.
Número: 1.
Configuración: interruptor y medio.
Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50kA.

Esta instalación tiene como objetivo regular las sobretensiones que se producen en la zona de influencia eléctrica de la subestación.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de marzo de 2015.–La Directora General de Política Energética y Minas, María Teresa Baquedano Martín.